

Auto Sustanciación

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GEOVANNY NULEZ CABRERA
DEMANDADO: DAHIANA MARCELA MALDONADO
RADICACIÓN: 6300140030082020-00499-00**

Una vez revisada la documentación allegada por el profesional del derecho que representa la parte actora, se le indica que no será tenida en cuenta la notificación personal del mandamiento de pago realizada por whatsapp, pues, en la misma no se le indicó a la demandada el correo electrónico del centro de servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, donde puede presentar sus escritos, pues, dicho correo es el habilitado para recibir cualquier documento para los aludidos Despachos Judiciales; aunado a ello, no se refirió el horario de atención del Despacho, tampoco se le indica el término que tiene para pagar o excepcionar; ni se evidencia la fecha del envío del mensaje; por tanto, se requiere al profesional del derecho que representa la parte actora, que agote la mencionada notificación misma en debida forma, remitiéndola al correo electrónico dmaldonado4626@cue.edu.co, el cual fue suministrado por la ejecutada.

Es de aclarar, que la notificación del mandamiento de pago, se agota en los términos del decreto 806 de 2021, en concordancia con la sentencia C-420 de 2020; o en los términos del artículo 291 y ss del C.G.P.-

De otro lado, de conformidad con lo expresado en memorial presentado por el profesional del derecho de la ejecutante, y para poder tener en cuenta el abono realizado por la ejecutada, se requiere a la parte actora, informe la fecha (día, mes y año), en que se hizo el abono de los \$700.000.

Remítase copia del presente auto a la parte actora, para que acate lo aquí dispuesto.-

NOTIFÍQUESE

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ**

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE
SEPTIEMBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

**Civil 008 Oral
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**93aecf31fbea47ccf96ee40b79d373e0f268b4083ba62faf580c00439a157
28f**

Documento generado en 16/09/2021 08:53:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**